



RES - 2025 - 320 - CD-ODN # UNNE

VISTO:

El EXP - 2025 - 21111 # UNNE, por el cual la Od. Nazarena RODRÍGUEZ VIGAY - Secretaria de Asuntos Estudiantiles, solicita llamado a elecciones ante el H. Consejo Directivo de representantes por el Claustro Estudiantil de esta Unidad Académica, según lo establecido en el Artículo 52° - segundo párrafo del Estatuto de la Universidad Nacional del Nordeste; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario cumplimentar con la renovación de los Señores Consejeros Estudiantiles ante el H. Consejo Directivo de esta Facultad, respetando los plazos previstos para la convocatoria, conforme lo establece en sus art. 30º inc. f), 31º, 45º inciso c), 46º y 52º del Estatuto de la Universidad Nacional del Nordeste.

Que los procesos eleccionarios deben ajustarse a las previsiones contenidas en el Estatuto de la Universidad y en las Reglamentaciones que en su consecuencia han sido dictadas por el Consejo Superior Res. N° 051/96 C.S. y sus modificatoria Res. N° 442/02 C.S.

Que la Resolución N° 051/96 -Régimen Electoral- establece en su art. 1º: “Las elecciones deberán ser realizadas dentro de los plazos establecidos por el Art. 52º del Estatuto Universitario con respecto a las elecciones de Consejeros Estudiantiles, establece “...Los consejeros estudiantes se elegirán entre el quince de septiembre y el treinta de noviembre del año inmediato anterior al cual asumirán...”.

Que la Resolución 442/02-C.S. Artículos 2º entre otros incisos c) Cronograma electoral, 3º desarrollo del Cronograma y 9º designación de la Junta Electoral Presidente: La presidencia será ejercida por el Decano o quien este designe en su representación y dirigirá el debate de la junta y Vocales: Los Consejeros Directivos Estudiantiles designarán dos estudiantes en calidad de vocales y un estudiante más por cada agrupación que tenga representación en el Consejo Directivo, quienes tendrán voz y voto”.

Que fue tratado “sobre tablas” y aprobado en la Sesión Ordinaria del 28 de agosto de 2025.



EL CONSEJO DIRECTIVO  
DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA  
RESUELVE:

ARTICULO 1º- CONVOCAR al Claustro de Estudiantes de esta Facultad de Odontología de la Universidad Nacional del Nordeste, al Acto Eleccionario para cubrir cinco (5) cargos de Consejeros Titulares y cinco (5) cargos de Consejeros Suplentes para el Período 2026, fijándose para los días 16 y 17 de octubre de 2025 de 8:00 a 18:00 h y a continuación se dará inicio inmediato el escrutinio correspondiente, por los considerandos expuestos en la presente y de acuerdo al Cronograma que como Anexo forma parte de la presente resolución.

ARTICULO 2º- CONFORMAR la Junta Electoral que actuará en el Acto Eleccionario Estudiantil, convocada en el artículo anterior, integrada con los siguientes Miembros:

**Vocales Titulares**

Agustina Rocio MICHELON D.N.I. N°: 44.528.764

Alfredo Gustavo LENCINA - D.N.I. N° 41.117.619

**Vocales Suplentes**

Aillen Abigail ALMUA - D.N.I. N° 41.507.150

Verónica Viviana PÉREZ – D.N.I. N° 45.022.576

**Representante por la Agrupación Franja Morada**

Yaneli Nicole MENDEZ - D.N.I. N° 43.478.857 (Titular)

Alana RODRIGUEZ VILLA - D.N.I. N° 44.468.611 (Suplente)

**Representante por la Agrupación Estudiantes Independientes y Libres por Odontología**

Federico Gastón RAMOA - D.N.I. N° 43.495.556 (Titular)

Alán Daniel MESISTRANO - D.N.I. N° 40.564.835 (Suplente)



ARTICULO 3º.- REMITIR un ejemplar de la presente a la Secretaría de Asuntos Estudiantiles, para su conocimiento, publicación y notificación a quienes correspondan.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR, Comunicar y Archivar.

Mgter. Nilda María del Rosario Álvarez  
SECRETARIA ACADÉMICA

Dra. Beatriz Juana Silveria Cardozo  
DECANA

## ANEXO I

ARTICULO 1º- Convocar a los Estudiantes de la Facultad de Odontología al Acto Eleccionario para elegir cinco (5) Consejeros Titulares y cinco (5) Consejeros Suplentes, para integrar el Consejo Directivo, de conformidad con los Artículos 30º inciso f), 31º, 45º inciso c), 46º y 52º del Estatuto Universitario vigente, el que se llevarán a cabo los días 16y 17 de octubre próximo, desde las 08:00 y hasta las 18:00 horas.

ARTICULO 2º- Disponer que los comicios serán presididos por la Sra. Decana Prof. Dra. Beatriz Juana S. Cardozo o por la persona que ella designe, de conformidad a lo previsto por el Artículo 4º de la Res. N° 051/96 C.S. e intervendrá en todas las etapas de la elección precedentemente convocada.

ARTICULO 3º- Designar la Junta Electoral con los siguientes miembros, tal cual lo reglamenta la resolución 442/02 C.S, en su artículo 9º:

1. A) Presidente: La presidencia será ejercida por el Decano o quien este designe en su representación y dirigirá el debate de la junta.

2. B) Vocales: Los Consejeros Directivos Estudiantiles designarán dos estudiantes en calidad de vocales y un estudiante más por cada agrupación que tenga representación en el Consejo Directivo, quienes tendrán voz y voto”.

### VOCALES TITULARES

Agustina Rocío MICHELON D.N.I. N°: 44.528.764

Alfredo Gustavo LENCINA - D.N.I. N° 41.117.619

### VOCALES SUPLENTES

Aillen Abigail ALMUA - D.N.I. N° 41.507.150

Verónica Viviana PEREZ – DNI 45.022.576

### REPRESENTANTE POR LA AGRUPACIÓN FRANJA MORADA

Alana RODRIGUEZ VILLA - D.N.I. N° 44.468.611 (Suplente)

Yaneli Nicole MENDEZ - D.N.I. N° 43.478.857 (Titular)

### REPRESENTANTE POR LA AGRUPACIÓN ESTUDIANTES INDEPENDIENTES Y LIBRES POR ODONTOLOGIA

Federico Gastón RAMOA - D.N.I. N° 43.495.556 (Titular)

Alán Daniel MESISTRANO - D.N.I. N° 40.564.835 (Suplente)

ARTICULO 4º- Disponer la publicación de los Padrones Electorales de acuerdo con el Artículo 47º del Estatuto Universitario vigente.

## ANEXO II

Cronograma y Condiciones de ser Electores y Elegibles para renovación de Consejeros.

## CLAUSTRO DE ESTUDIANTES DE ESTA FACULTAD

Establecer el siguiente Cronograma Electoral: Cronograma Electoral para renovación de consejeros

## CLAUSTRO DE ESTUDIANTES DE ESTA FACULTAD PERÍODO 2025- 2026

Padrones:

- a) Exhibición de padrones provisorios: desde el día 08/09/2025 a las 12 hs. y hasta el día 17/09/2025 inclusive en la página web de la Facultad y transparentes de la misma.
- b) Recepción de Impugnaciones del padrón: desde el día 18/09/2025 y hasta el día 22/09/2025 Inclusive a las 12 hs (por mesa de Entradas y Salidas de la facultad)
- c) Resolución de las impugnaciones: desde el día 23/09/2025 y hasta el día 27/09/2025 inclusive a las 12 hs.
- d) Exhibición de padrones depurados: desde el día 29/09/2025 a las 09:00 hs. y hasta el día al 08/10/2025 inclusive.

Listas:

- a) Presentación de listas: hasta el día 06/10/2025 inclusive a las hasta las 8 hs.
- b) Exhibición de listas: desde 06/10/2025 a las 12 hs, hasta las 12hs. de 09/10/2025, a través de la página web de la FOUNNE y transparentes de la facultad.
- c) Recepción de Impugnación de listas: Hasta las 12 hs. del 09/10/2025.
- d) Oficialización de listas: Hasta las 08 hs. del 13/10/2025
- e) Presentación de boleta: Hasta las 12 hs. del 13/10/2025
- f) Periodo de Veda de Actos proselitistas: Desde las 08 hs. del 15/10/2025.
- g) Acto Eleccionario: 16/10/2025 y 17/10/2025 de 8hs a 18 hs.
- h) Iniciación del Escrutinio Definitivo: 17 /10/2025 desde las 18 hs.

1. Confección: el área de Departamento de Estudios deberá realizar los padrones, tanto de electores como de elegibles, según las especificaciones enmarcadas en el estatuto de nuestra universidad:

Condiciones de ser electores y elegibles, Acto Eleccionario de Consejeros Estudiantiles:

Atento a lo establecido en los Artículos: 42º tercer párrafo; 43º y 45º inc. “c” del Estatuto de la Universidad Nacional del Nordeste

Padrón de electores: Se conformará de acuerdo con los artículos 42º y 43º del estatuto vigente.

“Artículo 42º Constituyen el claustro de estudiantes, los inscriptos en las carreras regulares que se cursan en las Facultades de esta Universidad, siempre que hayan aprobado por lo menos dos (2) materias del correspondiente plan de estudios, dentro del año anterior, salvo que el plan de estudios prevea menos de cuatro asignaturas anuales, en cuyo caso deberán haber aprobado una (1) materia, como mínimo, en igual plazo. Los alumnos que hayan ingresado en el año en que se realice la elección podrán constituir el claustro, a efectos de emitir su voto, toda vez que hayan aprobado como mínimo una (1) materia, aunque sea en el mismo año.

Se considerará “año anterior” a los efectos de lo dispuesto en el artículo 42º del estatuto, al año académico anterior, o sea, desde febrero a diciembre del año calendario anterior.

Artículo 43º: Ninguna persona puede formar parte a la vez, de dos claustros universitarios o pertenecer a la vez a dos padrones que fueran de la misma categoría o claustro. Concurriendo las condiciones para formar parte de dos claustros distintos o dos categorías del mismo claustro, corresponderá la inclusión en el padrón de categoría superior, considerándose tal al de los docentes, y dentro de éste, primero el de profesores titulares; segundo el de profesores adjuntos y tercero el de auxiliares de docencia, luego al de graduados, después al de estudiantes y, por último, al sector de no docentes. Constituirán la excepción aquellos que hayan obtenido un título intermedio y continúen los estudios para el título de grado, los que podrán optar por pertenecer al claustro de graduados o al de estudiantes. La opción deberá ser realizada por los menos con un año de anticipación a la fecha de la elección en que se quiera hacer valer tal calidad, en caso de querer continuar en el claustro de estudiantes. Tratándose de la opción entre padrones iguales de dos Facultades distintas, el interesado podrá optar por cualquiera de ellas, pero para cambiar de padrón deberá solicitarlo por lo menos con un año de anticipación a la fecha de la elección en que se quiera hacer valer el cambio.

Padrón de elegibles: se conformará de acuerdo con el artículo 45º inc. c) del Estatuto vigente: Artículo 45º: Pueden ser elegidos en calidad de consejeros delegados de los respectivos claustros:

Inc. c) - Por los estudiantes, los que, estando incluidos en el padrón, tengan en la Universidad una antigüedad no menor de un año y hayan aprobado por lo menos más de la mitad de las asignaturas de la carrera que siguen.”

1. b) Exhibición: Deberán ser exhibidos por el término de diez (10) días corridos, vencido el cual se podrán formular impugnaciones dentro del término de tres (3) días hábiles. Posteriormente la junta Electoral deberá resolver las impugnaciones dentro del término de cinco (5) días corridos. Los padrones depurados deberán exhibirse por el plazo de diez (10) días corridos anteriores a la fecha de los comicios. Tanto los Padrones provisорios como definitivos deberán ser publicados en la página web de la FOUNNE y en los transparentes de la Facultad.

Posteriormente la junta Electoral deberá resolver las impugnaciones dentro del término de cinco (5) días corridos. Los padrones depurados deberán exhibirse por el plazo de diez (10) días corridos anteriores a la fecha de los comicios. Tanto los Padrones provisорios como definitivos deberán ser publicados en la página web de la FOUNNE y en los transparentes de la Facultad.

- Las boletas serán impresas en papel de fondo blanco a color y deberán contar con los nombres de los candidatos de las Listas Oficializadas. Las dimensiones de las mismas, serán de 10 cm x 12 cm. aproximadamente, pudiendo ser fotocopiadas. Los sobres deberán estar sellados y firmados por las Autoridades de las mesas receptoras de votos. Los sobres serán provistos por la Junta Electoral.

- Se habilitarán 5 mesas receptoras de votos, las que funcionarán en Sector Decanato edificio Adolfo D. Torres y Sector Clínicas.

- Los documentos válidos para identificar a los electores son: Documento Nacional de Identidad, Libreta Cívica o Libreta de Enrolamiento, Cedula de Identidad Federal o Provincial y Pasaporte en caso de ser extranjero. Las Autoridades de mesa proveerán de los sobres. En los cuartos oscuros se deberán colocar las boletas de las agrupaciones o listas oficializadas. Cada agrupación o lista deberá proponer un representante de las mismas ante la Junta Electoral.

- La elección de consejeros se hará según lo estipulado en el art. 46º del Estatuto Universitario y el art. 9º de la Res. 442/02 C.S.

- La Junta electoral designada por la presente Resolución, designará a las Autoridades de mesas receptoras de votos y realizará el escrutinio correspondiente, debiendo al efecto labrar un Acta que se elevará al Consejo Directivo conjuntamente con las demás actuaciones para su consideración, aprobación y publicación de los Electos y consiguiente integración al mencionado Cuerpo.

- En los plazos del Cronograma Electoral se tendrán en cuenta los horarios de funcionamiento de Mesa de Entradas de la Facultad, a los efectos de permitir el ingreso de las distintas presentaciones que se efectúen.
- El cierre de la Campaña se realizará a las 0:00 horas del día anterior al Acto Eleccionario.
- Se permitirá hasta dos fiscales por lista, quienes estarán habilitados para sufragar en las mesas donde actúen siempre que se encuentren presentes al momento de la apertura del acto comicial.
- Dejar establecido que, a los efectos de las Elecciones convocadas por esta Resolución, regirán las disposiciones de la Resolución N° 51/96 C.S., y su modificatoria N° 442/02 C.S. en todo aquello que fuera de aplicación, y el Estatuto de la Universidad.

## **Hoja de firmas**